

EN EL TRABAJO



**NO BAJES
LA GUARDIA**

TU PAPEL ES ESENCIAL PARA EL CONTROL DEL CORONAVIRUS



comisiones obreras de Madrid

EN EL TRABAJO NO BAJES LA GUARDIA

SEGUNDA EDICIÓN: octubre de 2020

EDITA: CCOO de Madrid

ELABORA: Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Madrid

EN EL TRABAJO
NO BAJES
LA GUARDIA
TU PAPEL ES ESENCIAL PARA EL CONTROL DEL CORONAVIRUS



comisiones obreras de Madrid

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
LO QUE NECESITAS SABER.....	8
• ¿Qué es la COVID-19?.....	9
• ¿Cuáles son sus síntomas?	10
• ¿Cómo se transmite?	10
• ¿Cuánto dura la enfermedad?.....	11
• ¿Cuáles son los grupos vulnerables?.....	12
• ¿Existe un tratamiento?.....	13
• ¿Cuánto dura el virus en las distintas superficies?	13
¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR EN NUESTROS CENTROS DE TRABAJO?.....	16
• Instando a la empresa a evitar el riesgo.....	17
• Medidas organizativas y de protección colectiva.....	17
• Medidas generales de higiene.....	18
• Formación e información	19
• Medidas de protección individual.....	20
• Exigiendo la evaluación y planificación	21
• Realizando procedimientos específicos	22
• Si la empresa no cumple con sus obligaciones ¿Qué puedo hacer?.....	26
• ¿Y si el incumplimiento supone poner en riesgo grave e inminente a los trabajadores y trabajadoras?	28



INTRODUCCIÓN.

Desde el pasado mes de marzo nos enfrentamos a una situación excepcional que, como ya se ha demostrado, ha tenido graves consecuencias en la sociedad y en la economía, y que ha alterado de forma significativa la vida de millones de personas, en especial en las grandes ciudades.

En nuestro país y en nuestra Comunidad, la crisis por el coronavirus tiene el nombre y el rostro de miles de personas afectadas y fallecidas, a las que una vez más queremos expresar nuestra solidaridad y apoyo, así como a sus familiares y amigos/as. Pero también de miles de personas trabajadoras que se ven sometidas a condiciones de trabajo donde no se han garantizado su salud y muchas otras que han perdido su trabajo, han visto disminuido su salario o directamente han dejado de percibir una remuneración en la economía sumergida.

Una vez finalizado el confinamiento más severo, y con la vuelta a la actividad productiva en las empresas, resultaba imprescindible garantizar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo, como elemento clave para la contención y el control del COVID-19.

Continuar con la actividad productiva y luchar contra la pandemia debe hacerse garantizando la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras.

Debemos ser conscientes que, en estos momentos, la evolución y control de los contagios va a depender, en una parte importante, de que seamos capaces de hacer las cosas bien, tanto en la vida personal y social de los trabajadores como en los centros de trabajo. No se debe exigir a la población trabajadora que extreme las precauciones en su vida particular si no se acompaña de medidas preventivas en los puestos de trabajo.

Son muchas las medidas que se pueden adoptar en el ámbito de la empresa, y que fundamentalmente afectarán a la organización del trabajo. Recordamos que estas medidas

deberán ser negociadas con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, tal y como establece el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Desde CCOO de Madrid hemos considerado imprescindible actualizar esta guía, adaptándola a los cambios normativos que han ido surgiendo y a las distintas recomendaciones que desde el fin del estado de alarma se han ido estableciendo desde la Administración. El objetivo es mostrar de manera clara y sencilla las actuaciones que se deben realizar en las empresas, con el objetivo fundamental de salvaguardar la salud de las personas trabajadoras y, por ende, del resto de la ciudadanía, controlando la posible propagación del virus y garantizando la continuidad de la actividad productiva.

Es obligado que los Servicios de Prevención asuman de una vez el papel relevante que les corresponde, y que lideren el asesoramiento a empresas y trabajadores/as sobre las necesarias medidas a adoptar en función de las actividades y tareas de su población trabajadora. No es admisible que sigan teniendo el poco protagonismo que han demostrado haciendo tan sólo recomendaciones estándares y no evaluando los riesgos específicos ni aportando los protocolos necesarios.

Reiteramos que el papel de los Servicios de Prevención es determinante, y que sin la colaboración necesaria entre la salud en el trabajo y la salud pública no se conseguirá el objetivo común de frenar esta pandemia.

Las empresas, con la tutela de los servicios de prevención, han de estar atentas a las indicaciones sanitarias que vayan apareciendo, adaptándolas a sus características, pero siempre adoptando medidas para reducir la probabilidad de contagios en los centros de trabajo, en los trayectos al trabajo y al domicilio (in itinere) o en centros ajenos dónde los trabajadores/as puedan ejercer su actividad.

Y recordaros que es imprescindible que los delegados y delegadas de prevención intervengan en los planes de prevención de riesgo de contagio de la COVID-19, acordando con las empresas qué medidas se van a ir adoptando, garantizando que se priorice la salud de las personas trabajadoras, y vigilando además que no se introduzcan medidas que pudieran vulnerar derechos laborales.

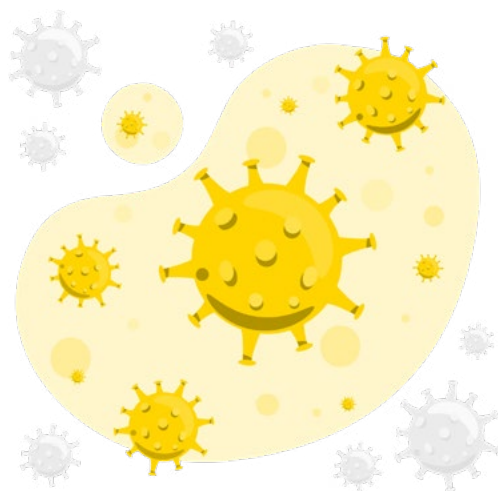
Para vosotros y vosotras, los delegados y delegadas de prevención revisamos y actualizamos esta pequeña guía.

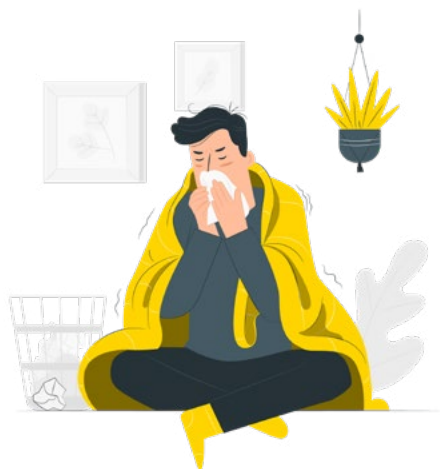
LO QUE NECESITAS SABER

QUÉ ES LA COVID 19

Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente sólo afectan a animales. Pero algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas. El nuevo coronavirus SARS-CoV-2 es uno de estos tipos que puede afectar a las personas y que provoca la enfermedad conocida como COVID-19.

Este virus, desconocido anteriormente en la patología humana, se detectó por primera vez en diciembre de 2019 en Wuhan, ciudad de la provincia china de Hubei. Desde allí, se ha extendido al resto del planeta, provocando la pandemia global que estamos viviendo. Cada vez sabemos más de él, pero aún existen muchas cuestiones de la enfermedad que se desconocen y se siguen investigando.





¿CUÁLES SON SUS SÍNTOMAS?

La mayor parte de las personas infectadas presentan síntomas leves o moderados. Los más comunes incluyen fiebre, tos seca, cansancio y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber disminución del olfato y del gusto, escalofríos, dolor de garganta, dolores musculares, dolor torácico, dolor de cabeza o síntomas digestivos, como diarreas o vómitos. Existen también casos que no presentan síntomas (asintomáticos).

En pacientes más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves se asocian a personas de más de 60 años y/o que padezcan enfermedades crónicas, como enfermedades del corazón e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades del pulmón, cáncer o problemas de inmunidad.

¿CÓMO SE TRANSMITE?

La transmisión de la enfermedad se produce de persona a persona por contacto directo, indirecto (a través de las manos, objetos o superficies contaminadas) o cercano con personas infectadas por medio de las secreciones bucales y nasales: saliva, gotas respiratorias que generan la tos, el estornudo o el habla (que pueden llegar hasta a 2 metros de distancia). Estas secreciones pueden infectar a otra persona cercana si entran en contacto con su nariz, sus ojos o su boca.



Existe transmisión de la COVID-19 al estar en contacto con personas infectadas que no presentan síntomas (asintomáticas) o con personas en fase presintomáticas, es decir, en los días previos a la aparición de los síntomas.

El grado de contagio depende de la cantidad del virus presente en las vías respiratorias de la persona enferma (carga viral). Y ésta es más elevada, hasta 60 veces más, en las personas graves que en las leves.

Cada vez cobra más relevancia la transmisión por aerosoles. Un grupo de 239 científicos afirman, en contra de lo que dice la OMS, que es la principal vía de contagio. Se han constatado brotes en lugares cerrados, muy concurridos y con una ventilación insuficiente como restaurantes, lugares de ocio nocturno, de culto o de trabajo donde la gente habla, grita o canta y en los que las personas infectadas pasan largos periodos de tiempo con otras.

También se ha detectado el virus en las heces y orina de personas enfermas pero, hasta la fecha, no existe evidencia de contagio a través de ellas. En caso de existir, tendría un impacto menor.

El periodo de incubación medio de la enfermedad es de 5-6 días, con un amplio rango de 1 a 14 días. Casi la totalidad de los casos sintomáticos se desarrollan en los 11,5 días tras la exposición.

Según los últimos datos, la transmisión de la infección comienza 1-2 días antes del inicio de síntomas, siendo el pico de carga viral en los 5-6 primeros días tras el inicio de los síntomas y prácticamente desapareciendo al día 10. En personas con síntomas leves, más allá de la primera semana tras el inicio de síntomas, 7-8 días, la probabilidad de transmitir la infección a otros sería muy baja. En los casos más graves esta transmisión sería más intensa y más duradera.

¿CUÁNTO DURA LA ENFERMEDAD?

Cuando la enfermedad es leve, el tiempo medio desde el inicio de los síntomas hasta la recuperación es de 2 semanas y cuando ha sido grave o crítica, 3-6 semanas. El tiempo entre el inicio de síntomas hasta el desarrollo de síntomas graves (como la hipoxemia) es de 1 semana, y de 2-8 semanas hasta que, en el peor de los casos, se produce el fallecimiento.

Existen muchas personas que describen síntomas prolongados y recurrentes, durante meses, aunque de momento no existen datos de estudio.





¿CUÁLES SON LOS GRUPOS VULNERABLES?

Existen personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente de COVID-19. Los principales grupos vulnerables son los mayores de 60 años y las personas de cualquier edad con ciertas enfermedades o afecciones como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, y embarazadas por el principio de precaución. Otras personas, como las que

fuman o las que tienen obesidad (IMC>40), también parecen tener mayor riesgo de tener una enfermedad grave.

También se consideran más vulnerables las personas que viven o trabajan en instituciones cerradas, especialmente las personas mayores que viven en residencias.

Los niños con afecciones neurológicas, genéticas o metabólicas, o con enfermedad cardíaca congénita también pueden tener mayor riesgo de enfermarse gravemente por COVID-19 que otros niños.

Por otro lado, existe población socialmente vulnerable. La evidencia de brotes vinculados a contextos de precariedad laboral y habitacional detectados en nuestro país, ponen de manifiesto que la pandemia de COVID-19 no afecta a todos los colectivos por igual y muestran la íntima relación entre la pandemia y la vulnerabilidad social: empleos presenciales precarios, viviendas colectivas con hacinamiento de personas, economías precarias con menor acceso a material de prevención e higiene, etc., donde la incidencia y gravedad por COVID-19 es mayor.

Los entornos laborales donde se produce mayor transmisión de SARS-CoV-2 son los entornos cerrados, con concurrencia de personas trabajadoras, con mayor cantidad de contactos personales, las reuniones de trabajo o el hecho de compartir espacios sin guardar la debida distancia de seguridad, así como el contacto durante los tiempos de descanso en la cafetería, el transporte colectivo o los vestuarios.

Por sectores de actividad, además del personal de los sectores sanitario y sociosanitario, que son de mayor riesgo de exposición al SARS-CoV-2, existen determinadas ocupaciones más expuestas a personas y por tanto podrían tener un mayor riesgo frente a COVID-19, como por ejemplo, los conductores de transporte público, vendedores, carteros, repartidores, limpiadores y personas que trabajan en servicios domésticos.

¿EXISTE UN TRATAMIENTO?

Aunque todavía no existe un tratamiento específico para el nuevo coronavirus, existen numerosos ensayos clínicos, que bajo el paraguas de la Organización Mundial de la Salud, aúnan esfuerzos internacionales para determinar la eficacia de diferentes tipos de medicamentos ya existentes. Algunos antivirales están dando resultados positivos.

Desde el inicio de la pandemia, se han puesto en marcha muchas iniciativas con la intención de desarrollar, lo más rápidamente posible, vacunas seguras y eficaces. Según información publicada por la OMS a fecha 20 de agosto de 2020 había 30 candidatos a vacuna frente a COVID-19 en fase clínica y 139 en fase preclínica.

En este momento se dispone de resultados publicados de 4 ensayos en fase 2 de diferentes vacunas que han demostrado seguridad e inmunogenicidad. Aún continúan los ensayos.

Parece jugar un papel importante en la curación de la enfermedad y en el desarrollo de estas vacunas, la respuesta inmune que generan las personas que se infectan y se curan.

Mientras se pueda poner en el mercado la vacuna, existen diversos tratamientos para el control de los síntomas, por lo que la asistencia sanitaria mejora el pronóstico de la enfermedad.

Pero lo más importante, al tratarse de una enfermedad transmisible, es que **se extremen las medidas de prevención para evitar la transmisión del virus, siendo los centros de trabajo lugares a controlar para evitar que sean un foco de expansión.**



¿CUÁNTO DURA EL VIRUS EN LAS DISTINTAS SUPERFICIES?

No existen estudios experimentales que traten de reproducir las condiciones naturales en las que el virus "viaja" en las gotas respiratorias, por lo que realmente se desconoce el tiempo en el que las superficies permanecen contaminadas tras haber estado en contacto con las secreciones respiratorias de una persona enferma. Hasta el momento,



no se ha descrito ningún caso por transmisión exclusiva a través de fómites (superficies contaminadas).

Sin embargo, según la OMS, los estudios experimentales controlados realizados en laboratorio indican que los coronavirus pueden subsistir en una superficie desde unas pocas horas hasta varios días. El tiempo puede variar en función de las condiciones del ensayo (por ejemplo, el tipo de superficie, la temperatura o la humedad del ambiente).

El documento científico-técnico sobre la Covid-19 publicado por el Ministerio de Sanidad, afirma que el virus SARS-CoV-2, en condiciones de 22°C y 60% de humedad, puede durar entre 1-2 días en superficies de madera, ropa o vidrio y hasta más de 4 días en plásticos, billetes, mascarillas quirúrgicas y en el acero inoxidable. Bajo estas condiciones, sólo permanece activo 3 horas en superficies de papel, ya sean folios o pañuelos.

Ahora bien, en ambientes con temperaturas que oscilan entre los 21- 23°C y con un 40% de humedad, el SARS-CoV-2 se mantiene activo durante 4 horas en superficies de cobre, 24 horas en el cartón, 2 días en el acero inoxidable y hasta 3 días en el plástico.

El estudio también informa de que en condiciones experimentales se ha demostrado la viabilidad del virus durante 3 horas en aerosoles, con una semivida media de 1,1 horas.

Superficie/Material	Temperatura (°C) Humedad (%)	Tiempo (días/horas)
Cobre	21-23°/ 40%	4 horas
Cartón	21-23°/ 40%	24 horas
Acero inoxidable	21-23°/ 40%	2 días
Plástico	21-23°/ 40%	3 días
Papel (folio, pañuelo)	22°/60%	5 días
Madera Ropa Vidrio	22°/60%	1-2 días
Acero inoxidable Plástico Billetes	22°/60%	> 4 días
Mascarillas quirúrgicas	22°/60%	> 4 días

La OMS afirma que no existen pruebas concluyentes de que el coronavirus pueda contagiarse en condiciones reales, no de ensayo, a través del contacto con una superficie contaminada (pomos de puertas, teclados...). Pero sigue recomendando la desinfección de superficies y objetos, aunque la mayor vía de transmisión de la COVID-19 sea el contacto físico cercano y por residuos respiratorios.

Se debe mantener una limpieza de las superficies, y lo mejor es limpiarlas con un desinfectante común para inactivar al virus para protegerte de este modo a ti mismo y a los demás. Igual de importante es lavarte las manos frecuentemente con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón, y sobre todo evita tocarte los ojos, la boca o la nariz.

Este virus se inactiva tras 5 minutos de contacto con desinfectantes comunes¹, como la lejía con agua, usando una dilución preparada. Según la concentración de lejía (hipoclorito sódico) que señala la etiqueta del producto, el preparado se hará:

- Lejía comercial de 50 g/l: añadir 25 ml de lejía en 1 litro de agua. Equivale a una cucharada y media soperas de lejía por litro de agua.
- Lejía comercial de 40 g/l: añadir 30 ml de lejía en 1 litro de agua. Dos cucharadas soperas.

Otros desinfectantes eficaces para desactivar el virus son:

- Etanol al 62-71%,
- Peróxido de hidrógeno 0,2% (agua oxigenada).



BREVE APUNTE SOBRE LAS MASCARILLAS

El uso de mascarillas, actualmente, es obligatorio tanto en el transporte, como en la vía pública, espacios al aire libre y en cualquier lugar cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público .

A nivel general se pueden dividir en tres grandes grupos: 1) Las mascarillas higiénicas. Están pensadas para personas sanas, son el complemento para las medidas de distanciamiento físico e higiene. 2) Las mascarillas quirúrgicas. Tienen como objetivo evitar que el personal sanitario y los pacientes infectados (o sospechosos de estarlo) transmitan agentes infecciosos, ya que filtran el aire exhalado. 3) Las mascarillas EPI, que son una barrera entre un riesgo potencial y el usuario, especialmente para su empleo por profesionales. Su finalidad es filtrar el aire inhalado evitando la entrada de partículas contaminantes en nuestro organismo.

¹ El Ministerio de Sanidad ha publicado un listado de virucidas autorizados para uso ambiental: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Lista->

¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR EN NUESTRO CENTRO DE TRABAJO?²

Como con cualquier riesgo laboral y conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa tiene el deber de velar por la salud de las personas trabajadoras, junto con los servicios de prevención de las empresas, que están obligados a «proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo».

Con el caos creado al inicio de la pandemia, muchas empresas no reaccionaron a tiempo y no actuaron según las recomendaciones que las autoridades sanitarias iban dando, pero es evidente que en el momento actual, las empresas ya han tenido tiempo de estudiar las medidas necesarias a incorporar para garantizar la salud de sus trabajadores y trabajadoras y eso es lo que debemos exigir.

Desde la Secretaría de Salud Laboral de CCOO, os proponemos la creación de un grupo de trabajo en todas las empresas y centros de trabajo, en el que estéis un delegado/a de prevención y alguien de la parte empresarial (puede ser un subgrupo del mismo Comité de Seguridad y Salud o el propio Comité de Seguridad y Salud). Este **grupo de trabajo**, en todo momento debe estar asesorado por el Servicio de Prevención y debe tener como objetivo establecer y/o hacer un seguimiento del plan de prevención frente al COVID-19, que contribuya a garantizar que las decisiones concretas de salud laboral, de la conciliación de la vida laboral y familiar, de salud pública, etc..se cumplan y respeten.

Es fundamental nuestra participación, no podemos dejar que sean las empresas, en el mejor de los casos, quienes deciden por su cuenta cuáles son las medidas más apropiadas. **Recordando que la responsabilidad y el deber de protección corresponde al empresario/a.**

2 Por sus peculiaridades, este documento no abarca las actividades sanitarias y sociosanitarias. Si quieres ampliar esta información: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

INSTANDO A LA EMPRESA A EVITAR EL RIESGO

En el plan, en función del tipo y las características de cada actividad, deben aparecer las medidas de prevención, de carácter colectivo o individual, que se tienen que adoptar para evitar el riesgo. Lo que prima en este momento, es evitar el riesgo de contagio de coronavirus, para ello, y haciendo una recopilación de la normativa y recomendaciones existentes os proponemos exigir y negociar las siguientes medidas.

1. Medidas organizativas y de protección colectiva:

Las medidas organizativas son las más eficaces en el control del contagio y van destinadas a evitar o minimizar el contacto entre personas y por ende a disminuir la probabilidad de contagio

- ✓ Trabajo a distancia: Siempre que sea posible se debe trabajar desde el domicilio, priorizando el acceso para las personas más vulnerables o que tengan responsabilidades familiares ineludibles (cuidado de menores de 12 años y/o atención a mayores dependientes).
- ✓ Establecer mecanismos para flexibilizar el horario laboral y distribuir la jornada de trabajo que aseguren la conciliación laboral y familiar y eviten la concentración de personas trabajadoras, tanto en la empresa como durante el trayecto. La empresa debe reorganizar su trabajo a efectos de facilitar el cuidado, o a reducir la jornada de la persona trabajadora hasta el 100%, sin que implique ninguna sanción ([Plan Me Cuida](#)).
- ✓ Negociar turnos rotativos y horarios especiales que limiten el tener que acudir al trabajo al mismo tiempo. Acudir días alternos, en horas repartidas, sólo el día o días que haya que realizar un tema urgente, etc. Ej. Turnos escalonados.
- ✓ Rediseñar los puestos para garantizar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas trabajadoras tanto en la entrada y salida del centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo (igualmente con visitas, coordinación de actividades, etc.), aunque ello signifique disminuir la velocidad en la línea de producción.
- ✓ Asegurar la distancia de seguridad interpersonal en las zonas comunes, estableciendo protocolos de utilización de zonas como ascensores, vestuarios, comedores, áreas de descanso etc., siempre asegurando la limpieza de los elementos comunes si se implementan diferentes turnos.
- ✓ Cuando en las instalaciones concurren trabajadores/as de distintas empresas se deben adoptar las mismas medidas en base a una coordinación eficaz de la activi-

dad preventiva. Diseñar también un procedimiento de coordinación con contratas y ETT's en cuanto a las medidas que se adopten.

- ✓ Evitar el acceso de personas ajenas a la organización.
- ✓ Usar barreras físicas de separación: interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, siempre fáciles de limpiar y desinfectar y que no entorpezcan la visibilidad. En el caso de que estos elementos sean transparentes, estarán debidamente señalizados, con pegatinas o bandas, para evitar golpes.
- ✓ Eliminar las reuniones presenciales. Utilizar videoconferencias. Si alguna fuese necesaria realizarla presencialmente, se deben, mantener las distancias mínimas de seguridad y demás mecanismos de prevención.
- ✓ Si el trabajo requiere desplazamientos vehículos de empresa o particulares hay que garantizar que en cada fila solo vaya una persona y que se desinfectan de forma adecuada. Conviene recordar que, en caso de utilizar el transporte público y siguiendo las recomendaciones sanitarias, es aconsejable llevar mascarilla higiénica como medida complementaria y mantener la distancia física de seguridad.

2. Medidas generales de higiene:

- ✓ Es fundamental el lavado frecuente de manos, por ello hay que verificar y controlar que haya agua, jabón y toallas de papel desechables en todos los lugares de trabajo. En lugares o puntos de difícil acceso al agua y el jabón, se pueden utilizar soluciones hidroalcohólicas, por ejemplo mediante la instalación de dispensadores, haciendo un seguimiento para su reposición continúa.
- ✓ También verificar que haya en los puntos de higiene de manos y otros puntos clave papeleras, preferiblemente con tapa de pedal.
- ✓ Gestión y eliminación adecuada de los residuos
- ✓ Además de la higiene personal, asegurar una correcta limpieza de superficies y de espacios de trabajo es crucial, para ello se debe establecer un protocolo diario de limpieza, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual y con el uso de las instalaciones, reforzando la limpieza en aquellas zonas o útiles de uso frecuente como pomos de puertas, barandillas, ascensores, vehículos, así como herramientas, mandos de maquinaria, mesas, ordenadores etc.
- ✓ Para esta limpieza el uso de los detergentes habituales puede ser suficiente, pero es recomendable la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza. Usar lejía diluida o etanol al 95% (ver [Listado de productos virucidas autorizados en España](#)).

DILUCIÓN LEJÍA: Esta dilución se prepara de la siguiente forma: 20 mililitros de CUALQUIER lejía, se echa en una botella de litro (se etiqueta para evitar accidentes) y se llena con el agua fría del grifo hasta completar. Cerrar y darle la vuelta varias veces. Ya está preparada en la proporción correcta (1:50). Se moja la bayeta en esta disolución para limpiar y desinfectar las superficies. Prepararla en el momento de la limpieza.

- ✓ Hay que asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza, utilizando siempre mascarilla y guantes de solo uso.
- ✓ Los objetos de uso personal como gafas, móviles, teclados, etc. y los que pueden verse afectados por la lejía, se pueden desinfectar con alcohol al 70% y/o agua oxigenada.
- ✓ No compartir herramientas y otros equipos de trabajo. Si no fuese posible, hay que desinfectar entre un uso y el siguiente.
- ✓ Ventilar periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de 5-10 minutos. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

3. Formación e información

Desarrollar un plan de comunicación que abarque:

- ✓ Formación e información al personal sobre las medidas de prevención específicas relacionadas con la Covid19,
- ✓ Informar y recordar instrucciones para lavarse las manos adecuadamente y sobre higiene respiratoria (cubrirse la boca con la parte interior del codo, el antebrazo o un pañuelo desechable al toser y estornudar, tirar los pañuelos después de su uso y lavarse las manos de forma inmediata).
- ✓ Mecanismos de difusión de todo lo acordado en el plan contra el coronavirus, las recomendaciones, las medidas de obligado cumplimiento, etc., con la colocación de carteles en lugares visibles.
- ✓ Tener previstos situaciones especiales: de temor y ansiedad en la plantilla, rumores e información errónea.

Si la empresa necesita hacer nuevas contrataciones por las posibles bajas de trabajadores enfermos, en aislamiento o por pertenecer a grupos vulnerables, hay que asegurar que reciben la necesaria formación e información de los riesgos y medidas referidas al coronavirus, pero también con respecto al resto de riesgos laborales presentes en la empresa.

4. Medidas de protección individual

Con carácter general, las empresas deben proporcionar los EPI's adecuados para el desempeño de sus funciones, cuando éstos sean necesarios (art. 17 LPRL).

Es importante que conozcáis que los Equipos de Protección Individual están indicados cuando no es posible la protección con medidas organizativas, de protección colectiva e higiénicas.

Hay que distinguir dos grupos de empresas³:

- 1 Empresas con actividades que, por su propia naturaleza, la exposición al coronavirus pueda constituir un riesgo profesional, y que les es de aplicación el RD 664/1997 como el sector sanitario, laboratorios, servicios funerarios. En este caso la empresa tiene que dotar a las personas trabajadoras de todos aquellos equipos de protección individual que se determinen tras la evaluación de los riesgos.
- 2 Empresas en las que la presencia del coronavirus constituye una situación excepcional, derivada de la infección de los trabajadores y trabajadoras por otras vías distintas de la profesional. Para estas empresas, la situación es especial. Sólo si no se pueden adoptar las medidas colectivas generales, el Servicio de Prevención deberá evaluar y si considera necesario el uso de EPIS, dirá de qué tipo y en qué condiciones y circunstancias deberán usarse.

Esto es por ejemplo lo que ha ocurrido en las tiendas de alimentación. En estos casos, existe una obligación clara de proveer de EPIS a las personas trabajadoras.

Prestar atención a:

- ✓ La formación continua en el uso de EPI's, especialmente en su colocación y retirada.
- ✓ Establecer mecanismos de mantenimiento, almacenaje, uso y eliminación correcta de los EPI's
- ✓ No generar un nuevo riesgo con el uso de estos EPI's.
- ✓ Establecer medidas de limpieza para EPI's reutilizables.

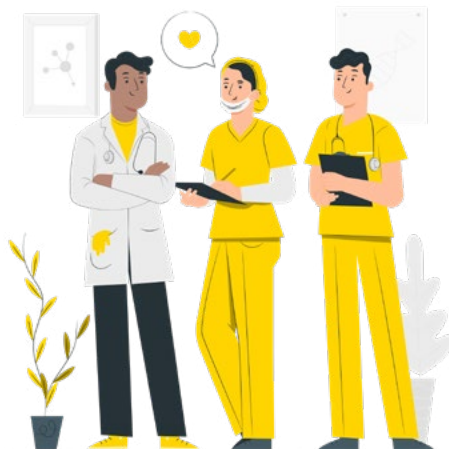
3 https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

Exigiendo la evaluación y planificación

Según el procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2⁴) dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias”.

En función de la **naturaleza de las actividades** que se realizan en la empresa, los **mecanismos de transmisión del coronavirus** y el **tipo de contacto laboral** que podamos tener con personas sintomáticas (que podrá ser estrecho o no) se establecen los diferentes “escenarios” de riesgo en los que nos podemos encontrar los trabajadores y las trabajadoras.

Como delegado/a de prevención es importante que estés alerta para **solicitar y/o verificar que el servicio de prevención ha evaluado de manera específica los riesgos de exposición** en los diferentes puestos y tareas y **ha propuesto las medidas de protección** más idóneas en cada caso, que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras.



4 https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf



Realizando procedimientos específicos

Hay que definir **procedimientos específicos** para:

- ✓ **Personas especialmente sensibles** que garanticen su protección.

El **Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 de 7 de octubre de 2020**, define como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

Es el servicio sanitario del Servicio de Prevención quien debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación con la infección de coronavirus SARS-Cov-2 y emitir un informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

El servicio de prevención tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo para la salud de la persona trabajadora. Se valorará si la persona sufre alguna de las patologías o situaciones personales señaladas, si dicha patología

está o no controlada, si presenta más de una patología o una patología unida a una situación personal. Todo esto se compara con el nivel de riesgo, es decir, si en cada tarea de la actividad laboral existe o no un escenario de contacto con personas sintomáticas y bajo qué condiciones.

Resumidamente con toda esta información, el servicio de prevención puede determinar que :

- No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral.
- Puede seguir trabajando, con equipos de protección individual adecuados. En caso de personal sanitario o sociosanitario no puede realizar maniobras generadoras de aerosoles en pacientes COVID+.
- Puede continuar con la actividad laboral en zona NO COVID (personal sanitario o sociosanitario) o sin contacto con personas sintomáticas (resto de trabajadores/as).
- Es necesario un cambio de puesto de trabajo.

Si no existe la posibilidad de reubicación en un puesto exento de riesgo, el servicio de prevención emitirá un informe que la persona hará llegar al facultativo de atención primaria para que extienda la baja por Incapacidad Temporal. En el Anexo I del Procedimiento se aporta un modelo (Modelo 2) de este informe.

Es importante tener en cuenta que es **responsabilidad de la empresa** adoptar las medidas necesarias y propuestas por el servicio de prevención para proteger a todas estas personas trabajadoras consideradas “especialmente sensibles”, en el desempeño de su actividad laboral.

✓ **Protocolo de actuación ante casos confirmados o con síntomas compatibles de COVID-19**

Es preciso establecer protocolos en caso de que una persona trabajadora sea positiva para COVID-19 o manifieste síntomas en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla, estableciendo forma de comunicación (whatsapp, email, etc). Es fundamental mantener y mejorar los esfuerzos de detección precoz y aislamiento de las personas infectadas y de sus contactos estrechos, y en el ámbito laboral el estudio de estos contactos debe ser una de las prioridades de los Servicios de Prevención.

Si un trabajador o una trabajadora presenta síntomas de infección por coronavirus, deberá comunicarlo de forma inmediata a la empresa, así como contactar con el Servicio Público de Salud para explicar su sintomatología, seguir las recomendaciones médicas, realizar la prueba diagnóstica (PCR o test de antígenos) y solicitar la baja laboral.

Si estás en el centro de trabajo y el trabajador/a empieza a notar síntomas, debe avisar a sus compañeros y superiores, extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene (si está disponible debe ponerse una mascarilla) y contactar de forma inmediata con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa y con el médico de atención primaria.

Si tras la realización de la prueba diagnóstica, se confirma como caso positivo de COVID-19, el trabajador/a deberá notificarlo para que el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales haga la investigación y seguimiento de los contactos estrechos de la persona contagiada (teniendo en cuenta las subcontratas).

La empresa debe trasladar toda esta información a los delegados/as de prevención.

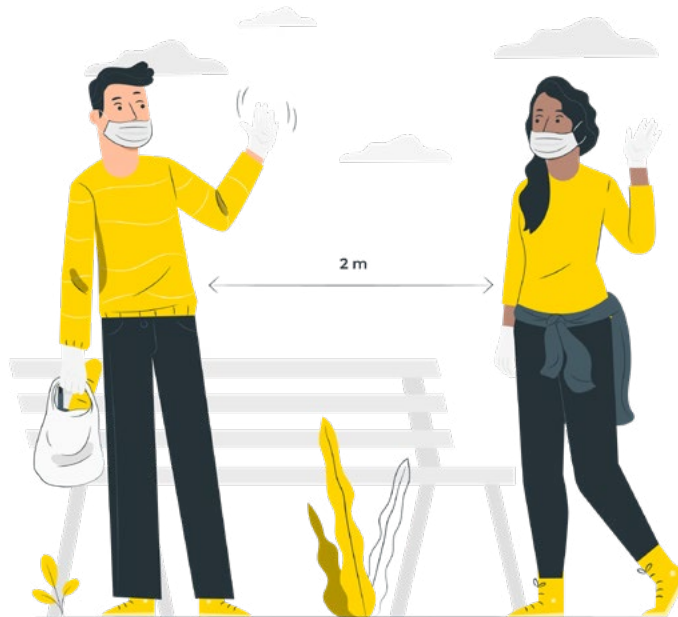
Es importante valorar el grado de “contacto estrecho” con esa persona. Por contacto estrecho se entiende cualquier trabajador/a que haya proporcionado cuidados a un caso: “personal sanitario o sociosanitario que NO haya utilizado las medidas de protección adecuadas” o cualquier trabajador/a que esté en el mismo lugar que un caso a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reuniones/viajes de trabajo) durante más de 15 minutos⁵.

Las medidas de aislamiento son la primera barrera de protección. Por ello, el Servicio de Prevención, debe identificar a las personas trabajadoras que hayan estado en contacto estrecho de casos confirmados, y emitir un informe con el fin de que el médico/a de atención primaria pueda proceder a su aislamiento preventivo o cuarentena⁶.

5. En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención, incluido el uso correcto y continuado de la mascarilla, podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin.
6. Desde la actualización a fecha de 28 de septiembre de 2020 de la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de Covid-19 de la Comunidad de Madrid, la realización de una prueba diagnóstica de infección aguda a los contactos estrechos se indica sólo en determinados colectivos: convivientes, personas vulnerables, personas que atienden a personas vulnerables, ámbito sanitario y socio-sanitario y en situaciones de especial riesgo. En cualquier caso, la cuarentena finalizará a los 10 días de la fecha del último contacto con un caso confirmado.

Esta situación queda protegida como incapacidad temporal por accidente de trabajo a efectos económicos, pero la asistencia sanitaria y el control será a cargo del Sistema Público de Salud.

Se darán indicaciones a los servicios de limpieza del centro de trabajo para que realicen una limpieza minuciosa de la zona o zonas en las que ha permanecido la persona sospechosa de tener COVID-19, haciendo especial hincapié en las superficies y zonas de contacto frecuente con las manos.



¿PUEDEN LAS EMPRESAS HACER PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A SUS EMPLEADOS?

La intervención de los servicios de prevención frente a la exposición al SARS-CoV-2 en el ámbito de las empresas es crucial, pues deben colaborar con las autoridades sanitarias en la detección y diagnóstico precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos para controlar la transmisión.

Tal como señala la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19](#), la detección precoz de cualquier caso compatible con COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión de la pandemia. El seguimiento de dicho nivel de transmisión debe hacerse con la información obtenida de los distintos niveles implicados, incluyendo los servicios de prevención de riesgos laborales.

La realización de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (PDIA) debe estar dirigida fundamentalmente a la detección precoz de los casos con capacidad de transmisión y, debe ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

Por lo tanto, para que las empresas puedan hacer estos test o pruebas diagnósticas tienen que contar con el permiso de la autoridad sanitaria y realizarlos bajo prescripción médica.

Todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico, con independencia de si son públicos o privados, tienen la obligación de notificar a la autoridad sanitaria competente de la Comunidad Autónoma los casos de COVID-19 confirmados de los que hayan tenido conocimiento.

Asimismo, cualquier entidad pública o privada que adquiera equipos para el diagnóstico deberá ponerlo en conocimiento de la autoridad sanitaria competente de la Comunidad Autónoma con indicación del tipo de material y destino de uso.

En la medida en que estas directrices puedan ir variando en función de cómo evolucione la pandemia e incluso de la disponibilidad efectiva de pruebas diagnósticas, la normativa aplicable puede ir variando.

La información de estas pruebas diagnósticas, solo podrá utilizarse para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la salud de los empleados/as, y evitar la propagación del virus entre los trabajadores/as.

Las [instrucciones sobre la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 en el ámbito de las empresas](#), actualizadas a 30 de junio de 2020, establecen que, los servicios de prevención de riesgos laborales que realizan actividades

sanitarias deben limitar la realización de pruebas diagnósticas para la detección del de COVID-19 a los ámbitos de actuación descritos, establecidos por el Ministerio de Sanidad.

Esto significa que las pruebas de carácter médico no pueden hacerse a criterio de la empresa ni del servicio de prevención, deben realizarse de acuerdo a las pautas y protocolos que fijan las autoridades sanitarias, según la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19](#), actualizada a 25 de septiembre de 2020 y la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 de la Comunidad de Madrid](#), de 28 de septiembre de 2020.

Actualmente, hay dos tipos fundamentales de **pruebas diagnósticas** (Pruebas de Detección de Infección Activa, PDIA). La realización de una u otra, o una secuencia de ellas, dependerá del ámbito de realización, la disponibilidad y de los días de evolución de los síntomas:

- ✓ **Test RT-PCR** (o técnica molecular equivalente) de detección de ARN viral: es la técnica más fiable, sensible y específica. Detecta material genético del virus a partir de una muestra de exudado nasofaríngeo u orofaríngeo del paciente (también puede hacerse con muestras de saliva, pero pierde sensibilidad en casos de carga viral baja y está a la espera de validación). Detecta la presencia del virus desde el inicio de la infección, tanto en pacientes sintomáticos como asintomáticos, y por tanto, indica si en estos momentos la persona está infectada. Los resultados están disponibles en 5- 6 horas, siendo el tiempo de respuesta en condiciones óptimas de 12 a 24 horas.
- ✓ **Test rápido de detección de antígenos.** Son test en kits de nueva generación que proporcionan un diagnóstico rápido (15-20 min) a bajo coste, con resultados de sensibilidad y especificidad altos (mayor de 90% y 95%) respecto a la PCR, siempre que se haga en pacientes sintomáticos con menos de 5-7 días de evolución. Para personas asintomáticas aún están en validación, aunque también podrían ser altos. Se realiza con muestras de exudado nasofaríngeo.

Según la [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 de la Comunidad de Madrid](#), de 28 de septiembre de 2020, a toda persona con sospecha de infección por el SARS-CoV-2 se le realizará una prueba diagnóstica por SARS-CoV-2 en las primeras 24-48 horas:

- ✓ Si la PDIA resulta negativa y hay alta sospecha clínica de COVID-19 se valorará repetir la prueba;
 - Si se realizó una detección rápida de antígeno de inicio, se realizará una PCR.
 - Si se realizó una PCR de inicio, se repetirá la PCR a las 48 horas.
- ✓ Si la PDIA continúa siendo negativa y han transcurrido varios días (al menos 7) desde el inicio de los síntomas, se podría plantear la detección de anticuerpos IgM mediante una prueba serológica tipo ELISA u otras técnicas de inmunoensayo de alto rendimiento.

Los **Test serológicos o test rápidos** de detección de anticuerpos, no son pruebas diagnósticas de infección aguda. Buscan anticuerpos contra el virus en una muestra de sangre e indican si la persona ha desarrollado inmunidad contra el virus en el pasado reciente, y proporcionan resultados en 10- 15 minutos. Son menos fiables, especialmente cuando el resultado es negativo. Es importante saber que la presencia de anticuerpos no excluye la posibilidad de seguir siendo transmisor del virus. La OMS, según la evidencia actual, solo recomienda estos test para determinadas situaciones y estudios, y con fines de investigación. Tampoco se recomiendan en estudios de cribado de la población, por la dificultad de interpretación de sus resultados en personas asintomáticas y de bajo riesgo.

PRESTANDO ATENCIÓN A LOS FACTORES PSICOSOCIALES

Desde el estallido de la crisis sanitaria en nuestro país y la consiguiente declaración del Gobierno del estado de alarma, el conjunto de la población española se siente amenazada, no solo por las posibles consecuencias de la COVID-19 sobre su salud, sino por las incertidumbres familiares, económicas, sociales y laborales que les acechan.

En este escenario es muy probable que en las empresas la prevalencia de los riesgos psicosociales en el trabajo esté aumentando significativamente. La adaptación a la nueva situación puede estar afectando gravemente a determinados factores psicosociales. No cabe duda de que las exigencias emocionales derivadas de las complicadas situaciones que se están viviendo, debido por ejemplo, al distanciamiento físico entre compañeros y compañeras, están agravando este factor. Todo esto supone, sin duda alguna, una disminución en el control sobre el trabajo.

Además, muchos trabajadores/as se han visto abocados a trabajar a distancia, lo que supone la pérdida del contacto directo y continuo con la empresa y con los compañeros y compañeras. Igualmente supone que, en muchas ocasiones, estén realizando sus tareas con recursos precarios y en espacios de trabajo muy reducidos e inadecuados desde el punto de vista ergonómico.

Esta forma de trabajo impide separar la vida laboral de la vida profesional en los casos en que los trabajadores y trabajadoras conviven con personas dependientes que requieren cuidados o con niños/as pequeños, que no entienden por qué sus padres quieren aislarse y no les prestan la atención que requieren.

Para intentar solventar alguna de estas carencias se ha desarrollado el [Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia](#), que es de aplicación a todas aquellas relaciones laborales que se desarrollen a distancia con carácter regular.

Además de la normativa, conviene tener en cuenta algunas recomendaciones para los trabajadores/as en esta situación que contribuyan a disminuir la sensación de aislamiento. Por ello,

desde las empresas, y siempre con el consenso con la representación legal de los trabajadores/as, se deben adoptar como buenas prácticas:

- ✓ Establecer canales de comunicación para transmitir la información corporativa sobre los procedimientos y cambios relativos a la organización del trabajo. También es muy conveniente que en esta situación excepcional se informe a los trabajadores/as sobre el estado general en la que se encuentra la empresa con el objeto de rebajar la sensación de inseguridad.
- ✓ Garantizar una carga equilibrada de trabajo.
- ✓ Establecer plazos razonables y priorizar tareas.
- ✓ Abrir un canal de participación y sugerencias.

Es muy posible que la incertidumbre se convierta en miedo una vez llegado el momento de la incorporación al trabajo. Lo primero es entender que el miedo no es otra cosa que la respuesta adaptativa natural del organismo a una situación de peligro. Es importante gestionar bien el miedo y para ello proponemos algunas recomendaciones:

- ✓ Reconocer las propias emociones y afrontar las preocupaciones con información.
- ✓ Es necesario estar bien informado. Lo mejor es acudir únicamente a fuentes oficiales para evitar informaciones falsas que agraven nuestras preocupaciones.
- ✓ Compartir emociones con las compañeras y compañeros.
- ✓ Evitar pensamientos catastróficos que lo más probable es que no se produzcan.
- ✓ Convencerse de que en momentos como este estar triste es un sentimiento normal, pero que no debe instalarse como habitual.
- ✓ Mantenernos activos y ocupados, planificando el trabajo y estableciendo rutinas.
- ✓ Buscar el apoyo social de los compañeros y compañeras e intentar reafirmar el sentimiento de pertenencia al grupo. En este sentido también es importante ayudar al que lo necesite.

SI LA EMPRESA NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, ¿QUÉ PUEDO HACER?

Comunicar.

Como delegado/a de prevención lo primero es que comuniques por escrito las deficiencias detectadas, exigiendo a la empresa que adopte las medidas oportunas para subsanarlas. Si pasado un tiempo que tú habrás de estimar como suficiente no obtienes respuesta o la

empresa no ha subsanado las deficiencias puedes denunciar ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).

El RD 26/2020 de 7 de julio, habilita a los funcionarios de la ITSS para vigilar y requerir, y en su caso, extender actas de infracción consideradas como graves, en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las medidas de salud pública⁷ cuando afecten a personas trabajadoras.

Contar con nosotros y nosotras.

Para realizar cualquiera de estos trámites (comunicación a la empresa de las deficiencias y, en su caso, denuncia a la Inspección de Trabajo) recuerda que no estás sólo, en CCOO de Madrid podemos ayudarte⁸, podemos asesorarte sobre cómo hacer el escrito, redactar la denuncia y también podemos hacer un seguimiento después de tramitada para conocer su resultado.

¿Y SI EL INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA SUPONE PONER EN RIESGO GRAVE E INMINENTE A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS?

Infórmate.

Ante una situación de riesgo calificada como “grave e inminente”, la ley no sólo obliga al empresario/a a tomar todo tipo de medidas preventivas sino que, además, reconoce el derecho de los trabajadores/as (de manera individual pero absolutamente recomendable a través de la representación sindical) a paralizar el trabajo⁹

Ahora bien, hacen falta dos condiciones para que un riesgo pueda ser considerado grave e inminente:

- ✓ Que la exposición al riesgo se pueda producir de forma inmediata.
- ✓ Que esa exposición suponga un daño grave para la salud de los trabajadores/as, aunque este daño no se manifieste de forma inmediata.

7 Art 7. Real Decreto- ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5895>

8 Teléfono de la secretaría de Salud Laboral de CCOO Madrid: 915365212
e-mail: slmadrid@usmr.ccoo.es

9 Artículo 21, Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Cuenta con nosotros y nosotras.

En general, y en particular con el COVID-19 y todo lo que de éste se deriva, puede no ser fácil determinar si estamos ante una situación de riesgo grave e inminente. Así que, de nuevo, nuestra recomendación es que nos llames y valoremos cómo proceder, intentando siempre que la paralización sea la última alternativa. Y ayudándote a llevarla a cabo, en caso necesario.

Si finalmente hay que paralizar, resumiéndolo mucho, el trámite consistirá en:

- 1 Comunicar por escrito a la empresa la situación de riesgo grave e inminente instándola a que adopte las medidas oportunas que garanticen la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras con carácter inmediato.
- 2 Si la empresa sigue incumpliendo, comunicar el acuerdo de paralización a la empresa y a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo), la cual lo ratificará o anulará la paralización en 24 horas.

Este derecho se puede ejercer de tres formas: la persona trabajadora puede interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, por decisión mayoritaria de los representantes de los trabajadores/as o por mayoría de los delegados/as de prevención cuando no de tiempo a reunir al Comité de Empresa.

Se considera una infracción muy grave impedir el ejercicio de este derecho por parte de la empresa, es decir, continuar con la actividad después de la paralización y hasta que no se pronuncie la Autoridad Laboral¹⁰.

Por el contrario, solo podrán ser sancionados los trabajadores/as o sus representantes que hayan llevado a cabo la paralización si se demuestra mala fe o negligencia grave por su parte.

10 Art. 13 del Texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.



Como delegado o delegada de prevención ante el coronavirus, recuerda...

- Reuniros (preferiblemente de forma telemática) con la empresa y llegar a un acuerdo urgente para adoptar las medidas de prevención necesarias, priorizando siempre las medidas organizativas y de protección colectiva
- Si con las medidas pactadas no se puede evitar el riesgo solicita que el Servicio de Prevención realice la evaluación del riesgo de exposición al coronavirus COVID-19
- Solicita y asegúrate que se ha dado a todos los trabajadores/as la formación e información necesaria sobre los riesgos y las medidas preventivas relacionada con el coronavirus.
- Presta especial atención a la protección de las personas trabajadoras especialmente sensibles. Vigila el cumplimiento del procedimiento.
- Si las deficiencias son importantes y no se resuelven, denuncia a Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Contáctanos si necesitas asesoramiento.

Pero además, ten en cuenta que ...

- Tu trabajo en la vigilancia y el control del coronavirus en el ámbito de la empresa es crucial, pero sigue siendo imprescindible proteger a los trabajadores y a las trabajadoras frente a los demás riesgos presentes en los lugares de trabajo, con el objetivo de seguir trabajando por la defensa de la salud y seguridad de la clase trabajadora.
- Debes prestar especial atención a los riesgos de seguridad que pueden aparecer a raíz de los cambios que se introduzcan en los espacios o procedimientos de trabajo, organización de turnos, horarios, rediseños de puestos, etc, solicitando si es necesario la revisión de la evaluación de riesgos.
- De esta manera, tu esfuerzo servirá para evitar y proteger a tus compañeros y compañeras, no solo en la propagación y el contagio del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, sino frente a los accidentes de trabajo, a las enfermedades profesionales y a todos los demás daños a la salud relacionados con el trabajo.
- Recuerda que todos estos daños también son evitables y para conseguirlo CCOO necesita que sigas trabajando como hasta ahora: con paciencia y perseverancia, poniendo en valor la salud y la seguridad de las personas trabajadoras.



En esta situación tu figura sigue siendo muy necesaria

**¡DE NUEVO, AHORA Y COMO SIEMPRE,
GRACIAS POR ESTAR AHÍ!**

